ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007; y el artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015, procede la entidad a realizar los estudios previos para la celebración de una contratación directa bajo el causal de urgencia manifiesta.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – INFOTEP es un establecimiento Público del Orden Nacional, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 758 del 26 de abril de 1988, que propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad de resolver problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

A nivel mundial la alimentación está concebida como un derecho humano, necesario para que las personas logren un nivel de vida que asegure salud y bienestar. Siendo así, la familia, el estado y los particulares son corresponsables de garantizar el cumplimiento de este derecho.

La declaración universal de los derechos humanos en 1948, en su artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado…y en especial la alimentación…"* a partir de esa declaración, Colombia y los organismos nacionales han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

Desde el Instituto Nacional de formación Técnica Profesional – INFOTEP y con el propósito de fortalecer la formación integral de los estudiantes, se debe enfrentar a ciertos desafíos presentes en la comunidad educativa, entre esos desafíos se encuentra la calidad alimentaria de los estudiantes que deriva de su situación socioeconómica, la cual en ocasiones afecta su calidad de vida desde el aspecto académico, físico, mental, emocional.

Es prioridad para el Instituto Nacional de formación Técnica Profesional – INFOTEP velar por la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia a la educación superior pública, lo cual impone reconocer vulnerabilidades y desigualdades e implementar estrategias para superarlas.

Teniendo en cuenta los registros de matrícula, se observó que la gran mayoría de los estudiantes matriculados en la institución pertenecen a los estratos 1, 2 y 3 lo que significa que se encuentran expuestos a un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica.

Desde el área de bienestar se ha aborda el manejo de cierto tipo de situaciones que se desprenden de esta vulnerabilidad; desde la política de bienestar y desde sus diferentes componentes, específicamente desde el componente de Salud, se evidencia dentro de los factores de riesgo en los estudiantes, problemas de malnutrición que pueden afectar su desempeño académico, físico y su permanencia en la institución, siendo prioridad para este componente desarrollar actividades de promoción de la salud y prevención de la

enfermedad con el fin de elevar la calidad de vida de la Comunidad Institucional, particularmente de sus estudiantes.

Desde el componente socioeconómico, como se ha mencionado anteriormente, busca de fortalecer la permanencia de los estudiantes y apoyar a aquellos que tengan dificultades económicas para iniciar y mantener sus estudios,

Además de realizar seguimientos académicos y psicológicos a los estudiantes de los diferentes programas con el fin de detectar a tiempo posibles deserciones se ha evidenciado que lastimosamente los apoyos (en matricula y auxilios de transporte) no han sido suficientes para lograr una excelente calidad académica, física, ni la permanencia de los estudiantes.

El componente Socioeconómico, como parte de la política de Bienestar Universitario, propende por el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la comunidad estudiantil y dentro de sus programas se pretende incluir el beneficio del bono alimentario, a través del cual, se implementan los servicios de alimentación a la comunidad universitaria (cena y refrigerios).

Sumado a lo anterior, es importante señalar que según Resolución Nº 385 del 12 de marzo de 2020 se declara emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Por medio del Ministerio de Educación se establecieron parámetros para actuar frente a dicha situación, entre estos la Circular No 021 del 17 de marzo de 2020, en la que se ofrecen orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa como medida para la prevención de la propagación del COVID – 19… Estas medidas, aunque oportunas, garantizan la continuidad del proceso académico, pero no subsanan las situaciones sociales y familiares que trajo consigo esta pandemia, como es el aislamiento preventivo obligatorio, distanciamiento social durante el cual las familias deben quedarse en casa sin generar ingresos para sus familias, los que empeora la calidad de vida de los estudiantes de estrato I y II de nuestra institución.

Un gran porcentaje de los estudiantes y padres de familia de la isla dependen económicamente de la industria turística, hoteles, restaurantes actividades logísticos asociados a este sector productivo se han visto afectado como consecuencia de las medidas restrictivas impuestas para prevenir la propagación del COVID 19 en el Departamento Archipiélago.

Las familias de los estudiantes de INFOTEP, en su mayoría, no generan un salario justo o estable, lo que los hace atravesar actualmente por una situación económica precaria, lo que afecta principalmente la alimentación saludable.

Teniendo en cuenta que el bienestar universitario busca crear un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que favorezcan la formación integral de la comunidad universitaria en un trabajo armónico entre academia y bienestar que aborde la totalidad del ser humano: lo biológico, lo psíquico, lo físico, lo psico-afectivo, lo espiritual, lo social, lo cultural y lo ambiental, permitiéndole y conduciéndole hacia la recreación de los valores cuya realidad debe trascender el rol profesional o laboral que suele prevalecer en los centros educativos.

Un alto nivel de bienestar solo se alcanza cuando existe un balance y estado apropiado de las diversas dimensiones que componen al bienestar. Estos componentes del bienestar son, a saber: lo físico**,** mental**,** social, emocional y espiritual. Y que el **Bienestar físico** es la capacidad que tiene el cuerpo para realizar cualquier tipo de ejercicio donde muestra que tiene resistencia, fuerza, agilidad, habilidad, coordinación y flexibilidad. También se refiere

a la baja susceptibilidad a enfermarse y mantener la buena salud a través de prácticas como el ejercicio físico todo lo anterior unida a una buena nutrición balanceada e higiene de manos se hace necesario para así cumplir con los objetivos del plan de salud programado por el área de salud como es Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa, mediante la atención, orientación y educación en hábitos y estilos de vida saludables para promover la salud y prevenir la enfermedad.

Por todo lo anterior descrito incluir en el plan de contingencia institucional para enfrentar la problemática de salud ocasionada por la enfermedad COVID 19 la cual obliga al aislamiento preventivo. Referente al apoyo de la población estudiantil proteger y asegurar buenos hábitos saludables que incluyan la alimentación saludable y buenas prácticas de higiene. siguiendo las recomendaciones del ministerio de salud de "Asumir con seriedad las pautas de autocuidado y responsabilidad por el estado de salud individual y ofrecer información clara, completa, veraz y oportuna, a las entidades competentes, sobre las condiciones de salud que deban ser notificadas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el horizonte de la institución, es necesario apoyar a los estudiantes buscando no sólo garantizar su formación integral si no también apoyarlos ante la actual situación de aislamiento obligatorio que están viviendo en sus hogares a causa del COVID – 19.

Que el Gobierno Departamental a efectuado enormes esfuerzos para mitigar los efectos mediatos de confinamiento, el aislamiento preventivo obligatorio y los efectos de cierre de actividades de la industria turística principal motor de la economía local, pero estos no son suficientes y en algunos casos no cubre a toda la habitantes, por esta razón desde el área de Bienestar Universitario, se busca apoyar a los estudiantes matriculados y actualmente vinculados a la institución como estudiante.

Para ello, además del acompañamiento psicoemocional que ofrece la institución, se hace necesario fortalecer el aspecto físico, siendo necesaria la contratación el suministros de bono alimentario redimible en mercados equivalente a ciento cincuenta mil pesos m/te ($ 150.000 m/te) por tres meses a todos los estudiantes de la institución.

2. OBJETO

SUMINISTRO DE BONO ALIMENTARIO REDIMIBLE EN MERCADOS COMO APOYO HUMANITARIO A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP DENTRO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, DERIVADA DEL CORONAVIRUS COVID-19 - CODIGO UNSPC 84121802, 95121500.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

CLASIFICACION UNSPSC PRODUCTO	NOMBRE
84-12-18-02	SERVICIO DE EMRCADO DE PRODUCTOS BASICOS O DE FRUTOS
95-12-15-00	MERCADOS

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes y servicios requeridos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

Ítems	DESCRIPCION TECNICA DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/Unitario	V/ Total
1	bono alimentario redimible en mercados (uno mensual durante tres (3) meses equivalente a ciento cincuenta mil pesos m/te ($ 150.000 m/te)	unidad	480	$150.000	72.000.000

2.3.1. Condiciones del contratista (documentos que debe allegar)

CERTIFICACIÓN:

- EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR:
- la oferta económica.
- Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica)
- Registro Mercantil vigente (persona Natural o jurídica)
- Copia de cedula de ciudadanía (persona Natural o del representante legal d la persona jurídica).
- Copia de RUT Registro Único tributario.
- Copia referencia bancaria cuanta activa.
- Certificado de Antecedentes Disciplinario.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal.
- Certificado de Antecedentes policivos y contravencionales.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.
3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.
4. Garantizar la calidad de los bienes, ofertados al INFOTEP.
5. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y

omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

6. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).
8. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

Específicas

Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Entregar de forma oportuna y de conformidad con la propuesta los bienes y servicios contratados.
3. Entregar productos frescos y con fechas lejanas a su vencimiento.
4. Suministrar el personal competente para ejecutar, de la mejor forma posible, los suministros a que hacen referencia las especificaciones.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.
6. Abstenerse de entregar o redimir bebidas embriagantes, tabaco o artículos no considerados de la canasta familiar o como de primera necesidad.
7. En caso que se detecte algún elemento o bien defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato.
9. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución dispuesto en el contrato**.**
10. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta.
2. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y la debida ejecución de su contrato.
3. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato.

4. Suministrar los bonos a los estudiantes para poder ser redimidos ante el contratista
5. Realizar la supervisión respecto de las condiciones de ejecución y cumplimiento con calidad del contrato.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

En este documento se incluyen los requisitos de los estudios y documentos previos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Igualmente, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015, impuso la obligación de hacer el análisis del sector al que pertenece el contratista y en el que se ofrece la prestación en la que está interesada la Entidad contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Esto resulta conveniente pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones a los pliegos de condiciones y del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de contratitas. En caso de que sea necesario cada capítulo puede tener uno a varios anexos en los que se profundice la información requerida.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.:

El INFOTEP se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, RESOLUCIÓN N° 666 del (24) de Abril de 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19; Decreto Departamental número 0129 del (18) de marzo de 2020.

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:

Las normas publicadas para productos alimenticios por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos de la República de Colombia:

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO Y AL CONTRATO: Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este estudio previo y el contrato**.**

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, Y TÉCNICAS.

Aspectos Generales del Mercado: La Entidad verificó las condiciones del mercado de venta y suministro de bienes de la canasta familiar y sus complementarios en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y a nivel Nacional de lo que se pudo concluir que en el Departamento existen empresas dedicadas directamente a esta actividad, que cuentan con las condiciones técnicas, que podrían garantizar la prestación efectiva de los servicios que requiere la Entidad.

3.1.2.1 ANALISIS COMERCIAL

El sector de los supermercados ha tenido un gran auge en los últimos años, esto debido a las múltiples estrategias que han implementado las diferentes empresas del sector, con el fin de aumentar su participación de mercado y ser cada vez más eficientes en un sector competitivo.
La expresión “súper” proviene de los estudios de Hollywood de los años 20 que denominaban con esta expresión a sus películas para denotar grandeza y superioridad. Se hizo tan famosa esta expresión que se utilizaba en todo el mundo. La empresa del supermercado que empezaba a nacer hizo suyo también esto del “supera” y que unido a mercado quedó formulado este nombre: “Supermercado”.

A mediados de 1916, fue creado el primer supermercado en los Estados Unidos por el señor Clarence Saunders, el cual no pensó en la comodidad de los clientes, sino en el ahorro de tiempo que suponía para el vendedor; se le ocurrió poner las mercancías al alcance de los compradores y así el comerciante solo tenía que cobrar y reponer productos de vez en cuando.

Colombia es un país ubicado en América del Sur, con una extensión de 1.141.748 km2, dividido 32 departamentos, ubicados en seis regiones naturales con diferentes relieves ecosistemas y clima: Amazónica, Andina, Caribe, Insular, Orinoquía y Pacífica.

La región Amazónica es la más extensa y la menos poblada del país, contiene a los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guanía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés y Vichada.
La región Andina corresponde a la Cordillera de los Andes, es la zona más poblada del país y la más activa económicamente, contiene a los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.
La región Caribe comprende la Llanura del Caribe, la Sierra Nevada de Santa Marta, serranía de la Macarena, las montañas de la Guajira, entre otros, contiene a los departamentos Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia, y Sucre.
La región Orinoquía, también denominada Llanos Orientales se encuentra ubicada en el norte de la región oriental del país y tiene como principal actividad económica la ganadería, contiene los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada.
Por último, está la región Pacífica ubicada en el occidente del país, contiene a los departamentos de Cauca, Chocó y Nariño; Antioquia y Valle del Cauca además de pertenecer a la región Andina, también hacen parte de la región Pacífica.

Geográficamente, Colombia posee límites políticos y naturales. Por un lado, colinda con 5 países: Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Así mismo, limita con el mar Caribe y el océano Pacifico.

Así mismo, demográficamente Colombia cuenta 47.121.089 habitantes, los cuales se encuentran en gran parte en las regiones Andina y Pacífica. Es por esto que, para el desarrollo de este estudio, se tendrá como referencia los supermercados más relevantes de la región insular.

3.1.2.2 ANÁLISIS TÉCNICO DEL MERCADO:

ANÁLISIS SECTORIAL.

REFERENCIA HISTÓRICO DE LOS SUPERMERCADOS EN COLOMBIA

El primer formato de un supermercado en Colombia se vio a principios del siglo XX en la ciudad de Santa fe de Bogotá, cuando José Carulla Vidal, forma un sociedad llamada Carulla & Cía. y abre un establecimiento llamado “El Escudo Catalán”, en el cual se ofrecían productos de todo tipo a sus clientes. Fue tanta la acogida del lugar que cuatro años después se inauguró otra sucursal.

En 1922, en la ciudad de Barranquilla, Luis Eduardo Yepes estableció un puesto de distribución llamado Ley, con el fin de suplir las necesidades de las personas durante el carnaval. El éxito del puesto durante las fiestas le permitió consolidar los Almacenes Ley y establecer sucursales a lo largo del país.

En 1953, Ricardo Char comerciante de la ciudad de barranquilla compró un almacén llamado Olímpico, negocio en el cual se vendían artículos de farmacia y abarrotes. Tiempo después se abrieron dos droguerías más en la ciudad; pero fue su hijo Fuad Char quien impulsó el crecimiento de los almacenes Olímpica y conquistó el mercado barranquillero. Transcurrido el éxito en Barranquilla, se incursionó en el mercado nacional con su lema “La que más barato vende”. En 1969, la Gran Cadena de Almacenes Colombianos, Cadenalco, compra a los Almacenes Ley.

DESCRIPCIÓN E IMPORTANCIA DEL SECTOR RETAIL

De acuerdo con el DANE (2012b), los Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas (GAHM) corresponden a empresas que combinan los principios que rigen a los supermercados y a las tiendas de bodega. Sus ventas se realizan principalmente al consumidor final y funcionan bajo el esquema de tiendas por departamentos.

Se diferencia del supermercado por poseer un tamaño superior a 2.500 m², además de poseer elementos de grandes almacenes o tiendas por departamento, y además por integrar servicios diversos, como perfumería, perecederos, abarrotes, gasolina, consumo local, limpieza, bebidas, textil, mercado general y electrónico.

El crecimiento en valores de cada una de estas categorías se presenta, la cual muestra que el mayor crecimiento en el período 2011-II a 2012-II lo presentó la categoría de productos en los equipos de informática con un 18,5%.

3.1.2.3. DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA

- **ESTUDIO DE LA OFERTA**

LAS EMPRESAS QUE COMPITEN EN COLOMBIA

En el Departamento de San Andrés existen grandes supermercados y mayoristas tales como; Super todo, Super todos, Super Exito, Mr Ahorros, El Punto, entre otros.

Actualmente las empresas mas representativas que compiten en el sector del retail en Colombia en el año 2013 son: el Grupo Éxito, Carrefour, Almacenes La 14, Súper Inter, Carulla y Olímpica.

ANÁLISIS DE LOS COMPRADORES Y LOS CONSUMIDORES.
¿QUIÉNES SON LOS CLIENTES?

Los supermercados cuentan con clientes de estratos bajos, medios, medio-altos y altos, esto se debe a que cuentan con diferentes sedes ubicadas a lo largo de las ciudades del país, de esta manera, abarcan la mayor cantidad de consumidores.

3.1.2.4. CUADRO HISTORICO Y COMPARATIVO DE CONTRATACIONES SIMILARES

ENTIDAD	N° CONTRATO /AÑO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATISTA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL_GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES	556 DE 2020	ADQUISICIÓN DE MERCADOS COMO AYUDA HUMANITARIA PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	$260,000,000.00 Peso Colombiano	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)- Urgencia Manifiesta (Literal A)	SAHID WAKED E HIJOS S. EN C.S - SUPEREXITO
SECRETARIA DE GOBIERNO / GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES.	746 DE 2020	EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CANASTA FAMILIAR (MERCADOS) A FIN DE SER PROPORCIONADOS A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES Y NECESITADAS DEL DEPARTAMENTO A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	$1,300,000,000.00 Peso Colombiano	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)- Urgencia Manifiesta (Literal A)	TURCONI DE LECCESE FRANCESCA MARIA
SECRETARIA DE GOBIERNO / GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES.	747 DE 2020	EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS BÁSICOS DE LA CANASTA FAMILIAR (MERCADOS) A FIN DE SER PROPORCIONADOS A LAS FAMILIAS MÁS	$18,100,000.00 Peso Colombiano	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)- Urgencia Manifiesta (Literal A).	INPESCAR SAS

		VULNERABLES Y NECESITADAS DEL DEPARTAMENTO A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS.			

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN .

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección aplicable a este proceso, es la de una CONTRATCION DIRECTA, en los términos que establece los numeral 7 del artículo 25 y los artículos 41 a 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Del Decreto 1082 de 2015.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación corresponde a la contratación directa, por la Urgencia Manifiesta amparada en los siguientes actos:

- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el *Ministro de Salud y Protección Social*, por medio de la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid 19, en todo el territorio nacional.
- Decreto 417 del (20) de marzo declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.
- RESOLUCIÓN NÚMERO 666 del (24) de abril de 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Decreto No. 128 del (18) de Marzo del 2020, por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, entre otras medidas policivas de prevención.
- Decreto No. 129 del (18) de Marzo del 2020, por medio de la cual se decretó la calamidad pública y se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Departamento por causa del COVID 19.
- Decreto No. 131 del 18 de Marzo del 2020, por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 24 numeral 1 literal f), 41, 42 y 43 de la ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Del decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronuncia mediante el fallo 14275 de 2006 de la siguiente manera:

"*En el régimen colombiano de la contratación estatal, la urgencia manifiesta es contemplada como una de las excepciones legales al deber general de selección de contratistas a través del mecanismo de la licitación pública (literal f, numeral 2°, art. 24 de la Ley 80 de 1993), permitiéndose que, en determinadas circunstancias, se pueda efectuar la contratación directamente y es más, de ser necesario, puede incluso prescindirse de la celebración misma*

del contrato y aún del acuerdo sobre el precio; en efecto, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993... la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño." Adicionalmente, el Consejo de Estado en Fallo 00229 de 2019, *advierte que*: *"(…) esta figura tiene como finalidad la de terminar o conjurar las situaciones de hecho que el artículo 42 del estatuto contractual enuncia como fundamentos de la urgencia para contratar. Los elementos de la urgencia manifiesta son los siguientes: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta (…)"*

El Artículo 2.2.1.2.1.4.2. del decreto único reglamentario 1082 de 2015 dispone que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta o calamidad públicas el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, no obstante dada la naturaleza técnica y el objeto del contrato esta cartera tuvo a bien realizarlos, con propósito de garantizar la calidad, y en virtud de los principios de planificación y transparencia.

Es así como El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas – INFOTEP a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, requiere contratar SUMINISTRO DE BONO ALIMENTARIO REDIMIBLE EN MERCADOS COMO APOYO HUMANITARIO A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP DENTRO DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA, DERIVADA DEL CORONAVIRUS COVID-19 - CODIGO UNSPC 20102301;78111800, de conformidad a las especificaciones técnicas.

4.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

4.2.1. VALOR.

El valor del contrato es la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000. 000.oo) M/CTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2020, con cargo a los siguientes CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El proceso se encuentra amparado en los siguientes CDP:

1- N° 13620 del (19) de mayo de 2020, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000.oo),

2- N° 15320 del (16) de junio de 2020, por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 16.000.000.oo)

3- N° 15220 del (16) de junio de 2020, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 44.000.000.oo) expedidos por el Jefe de presupuesto del INFOTEP

4.2.2. PLAZO

Se estima un plazo de ejecución de las actividades objeto del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.2.3 FORMA DE PAGO.

El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: tres (3) pago mensuales contra entrega de los bienes y servicios contratos por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo) cada uno, o por el valor correspondiente a los bonos efectivamente entregados previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de factura de cobro y pago de seguridades sociales y/o parafiscales. Por lo tanto, el contratista expedirá facturación comercial y/o cuenta de cobro, además de certificación del pago de aportes del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Infotep expedirá al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ES DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY. En todo caso el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Especializada de Caja)

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Mediante Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019, de Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, fue designada para el cargo de rectora la Dra. SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS y se le faculto de ser ordenadora del gasto y de

ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.**

Para determinar el valor de la compra de los bienes a adquirir se tomarán en cuenta los precios actuales del mercado, en consecuencia, se solicitaron cotizaciones a establecimientos de comercio, obteniendo una sola en respuesta.

El valor estimado del contrato está determinado por diferentes variables como lo son los valores unitarios de contratos de igual o similares características realizados en esta vigencia y bajo las condiciones especiales asociadas a la pandemia por otras entidades, además se analizaron los precios de la única cotización .

En el mercado local existen empresas y personas que pueden ofertar los bienes que requiere la Entidad, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas. En los procesos revisados en el Secop, se encontraron procesos similares, teniendo diferencia en cuanto a los valores unitarios y características particulares, dependiendo de la ubicación geográfica de la entidad compradora, tomando en consideración que los precios unitarios de cada producto varían, si se tiene en cuenta factores de transporte y entrega.

Que, teniendo en cuanta la modalidad de selección “contratación directa Urgencia manifiesta decretada a nivel Nacional y Departamental, en donde no es obligatorio la obtención de varias ofertas.

7. SUPERVISION.

La supervisión del contrato la ejercerá el Profesional Universitario Área Funcional Bienestar Universitario del INFOTEP, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
c. Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
d. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que indica: “*Evaluación del Riesgo”:* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”, se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del *“Manual para la*

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la matriz de riesgo en documento anexo.

Ver formato Matriz de Riesgos fuera de la invitación.

9. GARANTIAS,

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "La Entidad estatal será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies".

En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto la entidad requerirá para el presente proceso la constitución de:

- ✓ **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal requerido para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dicha vinculación. Por lo tanto, corresponde únicamente AL CONTRATISTA, el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, indemnizaciones a que haya lugar y demás obligaciones legales."

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El INFOTEP podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

- ➢ **MULTAS:** El INFOTEP podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

- ➢ **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Infotep, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

- ➢ **CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INFOTEP podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de

2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

San Andrés Isla, (23) de junio de 2020.

SURISADAYS BAENA SANCHEZ
Profesional Universitario
Área Funcional Bienestar universitario

Proyecto: *Surisadays Baena Sánchez*
Revisó: Joseph Israel Livingston Ellis / *María Claudia Bracho Balcázar*
Aprobó: *Silvia Elena Montoya Duffis*